



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/52/23 (Part VI)  
12 de agosto de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 18 del programa provisional\*

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON  
RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA  
INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES\*\*

(sobre su labor en 1997)

Relator: Sr. Farouk AL-ATTAR (República Árabe Siria)

### CAPÍTULO X

ANGUILA, LAS BERMUDAS, GUAM, LAS ISLAS CAIMÁN, LAS  
ISLAS TURCAS Y CAICOS, LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS,  
LAS ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS, MONTSERRAT,  
PITCAIRN, SAMOA AMERICANA, SANTA ELENA Y TOKELAU

---

\* A/52/150 y Corr.1.

\*\* El presente documento contiene el capítulo X del informe del Comité Especial a la Asamblea General. El capítulo introductorio general se publicará con la signatura A/52/23 (Parte I). Otros capítulos del informe se publicarán con la signatura A/52/23 (Partes II a V y VII). El informe completo se publicará posteriormente como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones. Suplemento No. 23 (A/52/23).

## ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Introducción . . . . .	1 - 5	1
B. Examen llevado a cabo por el Comité Especial . . .	6 - 18	1
C. Decisión del Comité Especial . . . . .	19	3
D. Recomendaciones del Comité Especial . . . . .	20	3

## A. Introducción

1. En su 1466ª sesión, celebrada el 16 de enero de 1997, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1856), decidió, entre otras cosas, integrar en el Comité Especial a su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia y examinar por tanto en sus sesiones plenarias las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau.
2. El presente capítulo incluye una reseña del examen de los 12 territorios llevado a cabo por el Comité Especial (véase la sección B), así como las recomendaciones del Comité a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones (véase la sección D).
3. En su examen de las cuestiones, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 51/146 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1996, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 11 de esa resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial, entre otras cosas, que siguiera examinando la cuestión de los pequeños territorios y que recomendase a la Asamblea las medidas más convenientes para permitir que la población de dichos territorios ejerza su derecho a la libre determinación. El Comité Especial asimismo tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea sobre los territorios.
4. En su calidad de Potencia administradora interesada, y de conformidad con los procedimientos establecidos, la delegación de Nueva Zelanda siguió participando en la labor del Comité Especial en relación con Tokelau.
5. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Potencias administradoras interesadas, no participaron en el examen de los territorios bajo su administración llevado a cabo por el Comité Especial<sup>1</sup>. Sin embargo, como resultado de las consultas officiosas mantenidas con el Comité Especial durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en noviembre de 1996 y enero-marzo de 1997, tras las cuales la Asamblea adoptó las resoluciones consolidadas 51/224 A y B sobre pequeños territorios de 27 de marzo de 1997 sin someterlas a votación, ambas Potencias administradoras expresaron su deseo de continuar el diálogo officioso con el Comité Especial sobre esas cuestiones.

## B. Examen llevado a cabo por el Comité Especial

6. El Comité Especial examinó los 12 territorios en sus 1471ª, 1472ª, 1473ª y 1481ª sesiones, celebradas del 9 al 20 de junio de 1997.
7. Durante su examen de las cuestiones, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los territorios (A/AC.109/2071, 2072, 2075 a 2078, 2080-2082, 2086, 2088 y 2090).
8. En su 1471ª sesión, celebrada el 9 de junio, el Secretario del Comité Especial y el Presidente formularon sendas declaraciones (véase A/AC.109/SR.1472).

9. En su 1472ª sesión, celebrada el 12 de junio, con el consentimiento del Comité, la Sra. Laura M. Torres-Souder, representante del Gobernador de Guam, hizo una declaración. De conformidad con una decisión adoptada al comienzo de la reunión, también formuló una declaración el Senador Mark Forbes, líder de la mayoría parlamentaria de la 24ª Legislatura de Guam (véase A/AC.109/SR.1472).

10. En la misma sesión, el representante de Tokelau formuló una declaración sobre los acontecimientos en Tokelau durante los últimos 12 meses (véase A/AC.109/SR.1472).

11. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Granada, Papua Nueva Guinea, Cuba y Fiji. El representante de Nueva Zelandia hizo también una declaración (véase A/AC.109/SR.1472).

12. En su 1473ª sesión, celebrada el 12 de junio de 1997, con el consentimiento del Comité, el Sr. Carlyle Corbin, representante de Asuntos Exteriores del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, formuló una declaración (véase A/AC.109/SR.1473). Dado que el Sr. Lennox Hinds, de la Asociación de las Naciones Unidas de las Islas Vírgenes, no pudo formular su declaración durante la sesión, se distribuyeron a las delegaciones copias de la misma.

13. En su 1481ª sesión, celebrada el 21 de junio, el Presidente presentó dos proyectos de resolución preparados por él, que figuran en el documento A/AC.109/L.1869. El Comité decidió considerar los proyectos de resolución sin aplicar la regla de las 24 horas del artículo 78 del Reglamento de la Asamblea General.

14. En la misma sesión, el Presidente revisó oralmente la sección del proyecto de resolución A/AC.109/L.1869 B relativa a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, de la siguiente manera:

a) El cuarto párrafo del preámbulo que decía:

"Observando asimismo que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe,"

se sustituyó por el texto siguiente:

"Observando asimismo que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental, la Comunidad del Caribe, la Asociación de Estados del Caribe y la Cumbre de las Américas,"

b) El sexto párrafo del preámbulo, que decía:

"Observando también que continúan las deliberaciones sobre la cuestión de la Isla Water entre el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora,"

se sustituyó por el texto siguiente:

"Acogiendo con beneplácito la conclusión de las deliberaciones sobre la cuestión de la Isla Water entre el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora,"

c) El octavo párrafo del preámbulo, que decía:

"Tomando nota con satisfacción de que el Territorio ingresó en la Conferencia Internacional para el Control de Estupefacientes en calidad de miembro pleno en 1995, lo cual fortalecerá su capacidad de lucha contra el tráfico ilícito de drogas,"

Se sustituyó por el texto siguiente:

"Tomando nota con satisfacción del interés del Territorio en ingresar en el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en calidad de miembro pleno,".

15. En la misma sesión, el Presidente respondió a las preguntas de los representantes de Cuba y la República Árabe Siria. Tras un intercambio de opiniones entre los representantes de la India, Antigua y Barbuda y Granada y el Presidente, se modificó el cuarto párrafo del preámbulo de la sección del proyecto de resolución A/AC.109/L.1869 B relativa a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, mediante la supresión de las palabras "y la Cumbre de las Américas" (véase el párrafo 14 a)).

16. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó en su totalidad los proyectos de resoluciones consolidados que figuran en el documento A/AC.109/L.1869, en su forma oralmente revisada y sin someterlos a votación (A/AC.109/2097).

17. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración.

18. El 14 de julio de 1997 se transmitieron copias de las resoluciones consolidadas (A/AC.109/2097) a los Representantes Permanentes de Nueva Zelandia, el Reino Unido y los Estados Unidos, Potencias administradoras interesadas, para la atención de sus respectivos Gobiernos.

#### C. Decisión del Comité Especial

19. El texto de las resoluciones consolidadas (A/AC.109/2097), aprobadas por el Comité Especial en su 1481ª sesión, celebrada el 20 de junio de 1997, figura en la sección D, bajo la forma de recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General.

#### D. Recomendaciones del Comité Especial

20. De conformidad con las decisiones adoptadas en sus sesiones 1466ª y 1481ª, celebradas el 16 de enero y el 20 de junio de 1997, respectivamente, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de decisiones siguientes:

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau

## GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, en adelante "los Territorios",

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>2</sup>,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos Territorios, incluidas, en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones respecto de los distintos Territorios a los que se refiere la presente resolución,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los Territorios exigen que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio del tamaño, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio,

Recordando su resolución 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe una obligación de transmitir la información prevista en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que, treinta y siete años después de la adopción de la Declaración, aún siga habiendo un cierto número de Territorios no autónomos,

Reconociendo los importantes progresos de la comunidad internacional hacia la eliminación del colonialismo de conformidad con la Declaración, y consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para el año 2000,

Tomando nota de los positivos acontecimientos constitucionales en algunos Territorios no autónomos de que se ha informado al Comité Especial, y reconociendo también la necesidad de que se dé reconocimiento a las expresiones de libre determinación de los pueblos de los Territorios, en consonancia con la práctica basada en la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que en el proceso de descolonización no existen alternativas respecto del principio de la libre determinación, según lo enunciado por la Asamblea General en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones,

Tomando nota con reconocimiento de la continua y ejemplar cooperación de Nueva Zelandia como Potencia administradora en las tareas del Comité Especial y acogiendo con satisfacción la reciente evolución de la situación constitucional en Tokelau,

Acogiendo favorablemente la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta sus obligaciones en virtud de la Carta de desarrollar la autonomía en los Territorios dependientes y, en cooperación con los gobiernos electos locales, garantizar que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, haciendo hincapié en que corresponde en última instancia a los pueblos de los Territorios decidir su futuro estatuto,

Acogiendo favorablemente también la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que sigue teniendo muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de promover al máximo el bienestar de los habitantes de los Territorios que se encuentran bajo la administración de los Estados Unidos de América,

Teniendo presente las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada Territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los Territorios respectivos, como cuestión prioritaria,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los pequeños Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente,

Consciente también de que la participación de representantes nombrados y electos de los Territorios en las tareas del Comité Especial es útil tanto para los Territorios como para el propio Comité,

Convencida de que los deseos y aspiraciones de los pueblos de los Territorios deberán continuar guiando el desarrollo de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y justas, y otras formas de consulta popular son un medio importante para determinar los deseos y las aspiraciones de los pueblos,

Convencida también de que todas las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio sólo pueden tener lugar con una activa vinculación y participación del pueblo de ese Territorio,

Reconociendo que todas las opciones disponibles para la libre determinación de los Territorios son valederas a condición de que sean acordes con el deseo libremente expresado del pueblo interesado y de conformidad con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Tomando nota de que el Comité Especial celebró en St. John's (Antigua y Barbuda), del 21 al 23 de mayo de 1997<sup>3</sup> un Seminario Regional del Caribe para escuchar la opinión de los representantes de los Territorios, así como de los gobiernos y organizaciones de la región con el fin de examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los Territorios,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial comprenda mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y desempeñe su mandato con eficacia, es importante que el Comité reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios,

Teniendo presente también que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico y en la Sede de las Naciones Unidas u otras localidades, con la participación activa de los representantes de los Territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla con su mandato, y reconociendo la necesidad de revisar la función de dichos seminarios en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Teniendo presente además que no se ha enviado ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas a algunos Territorios desde hace mucho tiempo y que algunos no han recibido jamás ninguna,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

1. Reafirma el derecho inalienable de la población de los Territorios a la libre determinación, incluida la independencia, si así lo desearan, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. Reafirma también que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su futura condición política de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los Territorios con el propósito de dar a conocer a la población las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las opciones políticas legítimas, incluidas las definidas en la resolución 1541 (XV);

3. Pide a las Potencias administradoras que transmitan al Secretario General la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta y otros datos e informes actualizados, incluidos informes sobre los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios respecto de su estatuto político futuro expresados en referendos justos y libres y en otras formas de consulta popular, así como los resultados de todo proceso fundamentado y democrático que sea compatible con la práctica establecida por la Carta, que indiquen el deseo inequívoco y libremente expresado de esos pueblos de modificar el estatuto actual de los Territorios;

4. Subraya la importancia de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sea informado de las

opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y aumente su conocimiento de las condiciones en ellos existentes;

5. Reafirma que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios, realizadas en una fecha apropiada y en consulta con las Potencias administradoras, son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, y pide a las Potencias administradoras y a los representantes electos de los pueblos de los Territorios que ayuden al Comité Especial a ese respecto;

6. Reafirma también la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y recomienda que se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los Territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;

7. Pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los pueblos de los Territorios, adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios bajo su administración contra toda forma de degradación ambiental, y pide a los organismos especializados pertinentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos Territorios;

8. Exhorta a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos para los respectivos Territorios, sigan adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

9. Subraya que la eliminación del colonialismo para el año 2000 requiere la cooperación plena y constructiva de todas las partes interesadas;

10. Toma nota de las circunstancias particulares imperantes en esos Territorios y apoya la evolución política de estos hacia la libre determinación;

11. Insta a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por lograr que el siglo XXI se inicie en un mundo libre del colonialismo y les exhorta a continuar prestando su pleno apoyo al Comité Especial en su afán por hacer realidad ese noble objetivo;

12. Invita a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los Territorios en las esferas social y económica;

13. Decide seguir examinando la cuestión de los pequeños Territorios y presentar un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, con recomendaciones sobre medios apropiados para ayudar a los pueblos de los Territorios a ejercer su derecho a la libre determinación.

## TERRITORIOS INDIVIDUALES

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

I. Samoa Americana

Observando que el Gobierno del Territorio sigue teniendo graves problemas financieros, presupuestarios y de control interno, y que el déficit y la situación financiera del Territorio se agravan por la gran demanda de servicios gubernamentales de una población que aumenta a un ritmo acelerado, la base impositiva y económica limitada, y los recientes desastres naturales,

Observando también que el Territorio, al igual que las comunidades aisladas que disponen de fondos limitados, sigue careciendo de buenos servicios médicos y de una infraestructura adecuada,

Consciente de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para limitar y reducir los gastos, a la vez que continúa con su programa de expansión y diversificación de la economía local,

Tomando nota de la falta de participación de representantes del pueblo de Samoa Americana en los tres últimos seminarios regionales,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su futuro estatuto político;

2. Pide a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno del Territorio para promover el desarrollo económico y social de Samoa Americana, incluso mediante medidas para restablecer la capacidad de gestión financiera y el fortalecimiento de otras funciones gubernamentales.

II. Anguila

Consciente del compromiso del Gobierno de Anguila y de la Potencia administradora de aplicar una nueva y más estrecha política de diálogo y asociación por medio del Plan de Política Nacional para 1993-1997,

Consciente también de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Anguila para continuar desarrollando el Territorio como un centro de finanzas extraterritorial viable y bien reglamentado para inversores, mediante la promulgación de leyes modernas sobre empresas y sociedades fiduciarias, así como de leyes sobre asociaciones y seguros, y la informatización del sistema de registro de empresas,

Observando la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio a fin de abordar los problemas del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos,

mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su futuro estatuto político;

2. Exhorta a la Potencia administradora y a todos los países, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia al Territorio para su desarrollo económico y social.

### III. Las Bermudas

Tomando nota de los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995,

Consciente de las diferentes opiniones de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro del Territorio,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el racismo y del plan de establecer una Comisión para la Unidad y la Igualdad Racial,

Tomando nota también del informe sobre el plan de clausurar las bases e instalaciones militares extranjeras en el Territorio,

Tomando en consideración la declaración formulada en octubre de 1995 por el Ministro de Finanzas sobre el traspaso de esas tierras para proyectos de desarrollo,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en relación con su futuro estatuto político;

2. Exhorta a la Potencia administradora a que continúe sus programas de desarrollo socioeconómico en el Territorio;

3. Pide también a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, formule programas de desarrollo concebidos específicamente para mitigar las consecuencias económicas, sociales y ambientales de la clausura de ciertas bases e instalaciones militares en el Territorio.

### IV. Islas Vírgenes Británicas

Observando que ha concluido la revisión de la Constitución del Territorio y que ha entrado en vigor la Constitución enmendada, y tomando nota de los resultados de las elecciones generales celebradas el 20 de febrero de 1995,

Observando también los resultados de la revisión de la Constitución realizada en el período 1993-1994, con la que se dejó bien sentado que la voluntad popular expresada constitucionalmente por medio de un referéndum, debe ser un requisito previo para el logro de la independencia,

Tomando nota de la declaración formulada en 1995 por el Ministro Principal de las Islas Vírgenes Británicas de que el Territorio estaba en condiciones de lograr un adelanto constitucional y político para alcanzar plena autonomía interna y que la Potencia administradora debía prestar asistencia al Territorio

mediante la transferencia gradual de poder a los representantes electos del Territorio,

Observando que el Territorio está empezando a figurar entre los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

Observando también la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en relación con su futuro estatuto político;

2. Pide también a la Potencia administradora, a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras que continúen prestando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a factores externos.

#### V. Islas Caimán

Tomando nota de la revisión de la Constitución llevada a cabo en el período 1992-1993, según la cual la población expresó su sentir de que debían mantenerse las relaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que no debía modificarse el estatuto del Territorio,

Consciente de que el Territorio cuenta con uno de los ingresos per cápita más elevados de la región y una atmósfera política estable, y de que virtualmente no hay desempleo,

Tomando nota también de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para ejecutar su programa destinado a promover la mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones de las Islas Caimán,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas,

Observando además las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

Observando que el Territorio figura entre uno de los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en relación con su futuro estatuto político;

2. Pide también a la Potencia administradora, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen proporcionando al Gobierno del Territorio todos los servicios de expertos que necesite para lograr sus objetivos socioeconómicos;

3. Exhorta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el contrabando financiero y otros delitos conexos, así como al tráfico de drogas;

4. Pide a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, continúe facilitando la expansión del programa encaminado a crear empleo para la población local, especialmente a nivel de adopción de decisiones.

## VI. Guam

Tomando nota con interés de la declaración formulada y la información facilitada por el representante de Guam en el Seminario Regional del Caribe, celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda) del 21 al 23 de mayo de 1997<sup>3</sup>, sobre la situación política y económica del Territorio,

Recordando que, en un referéndum celebrado en 1987, el pueblo de Guam apoyó un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía el establecimiento de la autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también las solicitudes de los representantes electos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio para que no se elimine a Guam de la lista de Territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a la espera de que el pueblo chamorro exprese sus deseos y se tengan en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que continúan las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y sobre el futuro estatuto del Territorio, con especial referencia a la cuestión de la evolución de la relación entre los Estados Unidos de América y Guam,

Consciente de que la Potencia administradora continúa aplicando su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido la reforma del programa de la Potencia administradora en relación con el traspaso total, incondicional y rápido de la propiedad de la tierra al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Consciente también de las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Tomando nota de la propuesta clausura y reasignación de cuatro instalaciones de la Marina de los Estados Unidos en Guam, y de la solicitud de que se disponga de un período de transición para transformar algunas de las instalaciones clausuradas en empresas comerciales,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas, y tomando nota de la recomendación formulada en 1996 por el Seminario Regional del Pacífico de que se enviara una misión visitadora a Guam<sup>4</sup>,

1. Exhorta a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por el pueblo de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio de Guam a que prosigan las negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos logrados al respecto;

2. Pide a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno electo del Territorio para que pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. Pide también a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso ordenado de tierras al pueblo del Territorio y adopte las medidas necesarias para proteger sus derechos de propiedad;

4. Pide además a la Potencia administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro, y que adopte todas las medidas necesarias para responder a la inquietud del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. Pide a la Potencia administradora que coopere en la ejecución de programas concebidos específicamente para fomentar el desarrollo sostenible de las actividades económicas y las empresas del pueblo de Guam, incluido el pueblo chamorro;

6. Pide también a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para fomentar el desarrollo de la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables.

## VII. Montserrat

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas y la información facilitada por los representantes electos de Montserrat en el Seminario Regional del Caribe, celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda) del 21 al 23 de mayo de 1997<sup>3</sup>, sobre la situación política y económica, del Territorio,

Observando que la última misión visitadora se efectuó en 1982,

Observando también la evolución del proceso democrático en Montserrat, y que el Territorio celebró elecciones generales en noviembre de 1996,

Tomando nota de la declaración atribuida al Ministro Principal de que prefería la independencia dentro de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental y que la autosuficiencia tenía mayor prioridad que la independencia,

Tomando nota con preocupación de las graves consecuencias de la erupción volcánica que obligó a evacuar una tercera parte de la población del Territorio a las zonas seguras de la isla y que continúa perjudicando la economía del Territorio,

Tomando nota también de los esfuerzos realizados por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para responder a la situación de emergencia causada por la erupción volcánica, incluso mediante la aplicación de una amplia gama de medidas de emergencia para los sectores público y privado de Montserrat,

Observando las medidas coordinadas de respuesta adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y la asistencia de un equipo de gestión de actividades en caso de desastre enviado por las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación que un número considerable de habitantes del Territorio continúa viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas por procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en relación con su futuro estatuto político;

2. Exhorta a la Potencia administradora, a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que presten asistencia de emergencia de carácter urgente al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica.

#### VIII. Pitcairn

Teniendo en cuenta la naturaleza singular del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Expresando su satisfacción por los continuos progresos económicos y sociales del Territorio, así como por la mejora de sus comunicaciones con el resto del mundo y su plan de gestión para abordar cuestiones de conservación,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su futuro estatuto político;

2. También pide a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio.

#### IX. Santa Elena

Teniendo en cuenta el carácter singular del Territorio, su población y sus recursos naturales,

Consciente de que el Consejo Legislativo de Santa Elena solicitó a la Potencia administradora que llevara a cabo una revisión de la Constitución del Territorio,

Tomando nota de la declaración formulada por la Potencia administradora en 1995 de que el Gobernador de la isla estaría dispuesto a iniciar el debate sobre una reforma constitucional en Santa Elena,

Consciente de que en 1995 el Gobierno del Territorio creó un organismo de desarrollo encargado de fomentar el desarrollo comercial del sector privado en la isla,

Consciente también de los esfuerzos realizados por la Potencia administradora y las autoridades del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en la esfera de la producción de alimentos,

Toma nota con preocupación del problema del aumento del desempleo en la isla,

1. Observa que la Potencia administradora ha tomado nota de las diversas declaraciones formuladas por los miembros del Consejo Legislativo de Santa Elena sobre la Constitución y está dispuesta a examinarlas con el pueblo de Santa Elena, y que la Asociación Parlamentaria del Commonwealth envió recientemente una delegación para que estudiara la Constitución y su aplicación con el Consejo Legislativo;

2. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su futuro estatuto político;

3. Pide también a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio por promover el desarrollo socioeconómico de Santa Elena.

#### X. Tokelau

Tomando nota con interés de la declaración formulada y la información facilitada sobre la situación política y económica de Tokelau por el representante del Territorio en el Seminario Regional del Caribe, celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda) del 21 al 23 de mayo de 1997<sup>3</sup>,

Recordando la declaración solemne sobre el estatuto futuro de Tokelau formulada por el Ulu-o-Tokelau (la mayor autoridad de Tokelau) el 30 de julio de 1994, de que se está considerando activamente la celebración de un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y que actualmente Tokelau prefiere un estatuto de libre asociación con Nueva Zelanda,

Recordando también la importancia que se concede en la declaración solemne a la forma de la relación de libre asociación que Tokelau se propone establecer con Nueva Zelanda, incluida la expectativa de que quede claramente establecida en el marco de dicha relación la forma de asistencia que Tokelau esperaría seguir recibiendo de Nueva Zelanda para promover el bienestar de su población, además de sus intereses externos,

Tomando nota con reconocimiento de que Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, continúa cooperando de manera ejemplar con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en su labor relativa a Tokelau y está siempre dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Tomando nota también con reconocimiento de la contribución al desarrollo de Tokelau aportada por Nueva Zelandia, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Recordando que en 1994 se envió a Tokelau una misión visitadora de las Naciones Unidas,

Destacando que, en su condición de pequeño territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayor parte de los territorios no autónomos restantes,

Destacando también que, como caso que ejemplifica un proceso efectivo de descolonización, el caso de Tokelau tiene mayor importancia para las Naciones Unidas en momentos en que la Organización procura poner fin a su labor de descolonización,

1. Toma nota de que Tokelau sigue firmemente resuelto a establecer un gobierno autónomo y llevar a cabo un acto de libre determinación, de resultas de lo cual asumirá un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos enunciadas en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. Toma nota también de los deseos expresados por Tokelau de seguir avanzando a su propio ritmo por el camino hacia la libre determinación;

3. Elogia a Tokelau por procurar establecer, sobre la base de una amplia consulta a su pueblo, una forma de gobierno nacional que refleje sus tradiciones y entornos singulares, y por trazar su propio curso constitucional;

4. Reconoce la colaboración entre Nueva Zelandia y Tokelau en relación con la Ley de reforma institucional de Tokelau, de 1996, por la que se otorga al Gobierno nacional de Tokelau poder legislativo, que complementa el poder ejecutivo delegado en 1994;

5. Reconoce también la necesidad de que se den seguridades a Tokelau, dado que los recursos locales no bastan para atender debidamente a los aspectos materiales de la libre determinación, así como la responsabilidad que siguen teniendo los colaboradores externos de Tokelau de prestarle asistencia a fin de equilibrar su deseo de alcanzar la autosuficiencia en la mayor medida posible con su necesidad de asistencia externa;

6. Acoge con beneplácito las seguridades ofrecidas por el Gobierno de Nueva Zelandia de que cumplirá las obligaciones contraídas con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

7. Invita a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia para el desarrollo social y económico de Tokelau.

## XI. Islas Turcas y Caicos

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas y la información facilitada sobre la situación política y económica de las Islas Turcas y Caicos por el Ministro de Gobierno y un miembro de la oposición en el Parlamento del

Territorio en el Seminario Regional del Pacífico, celebrado en St. John's, (Antigua y Barbuda) del 21 al 23 de mayo de 1997<sup>3</sup>,

Tomando nota de la creación, en noviembre de 1995, del Comité de Acción para la Independencia Política, integrado por destacadas figuras políticas de distintos partidos, y de su objetivo declarado de educar a la población acerca de las desventajas del estatuto colonial vigente y las ventajas de la independencia,

Tomando nota además de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para fortalecer la gestión financiera en el sector público, incluso para aumentar los ingresos,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero, así como los problemas causados por la inmigración ilegal,

Observando la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para combatir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su futuro estatuto político;

2. Invita a la Potencia administradora a tomar plenamente en consideración los deseos e intereses del Gobierno y del pueblo de las Islas Turcas y Caicos en cuanto a la administración del Territorio;

3. Exhorta a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que continúen brindando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otro tipo de la población del Territorio;

4. Exhorta también a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a continuar cooperando para combatir los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el contrabando de fondos y otros delitos conexos, así como con el tráfico de drogas.

## XII. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota con interés de la declaración formulada y la información facilitada sobre la situación política y económica de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos por el representante del Gobernador del Territorio en el Seminario Regional del Caribe, celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda) del 21 al 23 de mayo de 1997<sup>3</sup>,

Tomando nota de que se celebraron elecciones generales en noviembre de 1994,

Tomando nota también de que el 27,5% del electorado participó en el referéndum sobre el estatuto político del Territorio, celebrado el 11 de octubre de 1993, de que el 80,4% de los votantes apoyó el acuerdo vigente con los Estados Unidos de América sobre el estatuto del Territorio, y de que el referéndum dejó sin decidir la cuestión del estatuto,

Tomando nota además de que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental, en la Comunidad del Caribe, y la Asociación de Estados del Caribe,

Tomando nota de la necesidad de seguir diversificando la economía del Territorio,

Acogiendo con beneplácito la conclusión de las deliberaciones celebradas entre el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora sobre la cuestión de la isla Water,

Tomando nota además de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para promocionar el Territorio como un centro de servicios financieros extraterritoriales,

Tomando nota con satisfacción del interés del Territorio en ser admitido como miembro de pleno derecho en el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas por procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su futuro estatuto político;

2. Pide también a la Potencia administradora que continúe ayudando al Gobierno del Territorio a lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. Pide además a la Potencia administradora que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comunidad del Caribe;

4. Acoge con beneplácito la conclusión de las negociaciones celebradas entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la isla Water.

#### Notas

<sup>1</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. I, párrs. 76 y 77, y el documento A/47/86.

<sup>2</sup> El presente capítulo.

<sup>3</sup> Véase A/AC.109/2089.

<sup>4</sup> Véase A/AC.109/2058, párr. 33 (20).